

- Para denunciar casos de mala praxis.
- Cuando sea requerido para prestar testimonio en un juicio como testigo, perito o inculpado. El contenido de la declaración quedará limitado a lo estrictamente necesario para el objetivo judicial.

Esto es a lo que nos referimos con el Secreto Profesional. Por otro lado tenemos el Consentimiento Informado que no es otra cosa más que, el paciente después de recibir una información completa podrá aceptar o negarse a realizar un tratamiento. En procedimientos diagnósticos o terapéuticos invasivos, este consentimiento se realizará por escrito y constará en la historia clínica del paciente, el cual podrá revocarlo en cualquier momento. En el caso de las autopsias se recomienda obtener una autorización específica.

Existen casos también en los que se limita el consentimiento informado o bien es un consentimiento por representación.

- La renuncia de la persona a recibir información está limitada por el interés de la salud del propio paciente, de terceros, de la sociedad y por las exigencias terapéuticas del caso. Esta renuncia deberá constar por escrito.
- Los facultativos podrán llevar a cabo las intervenciones clínicas indispensables siempre a favor del paciente, sin necesidad de consentimiento cuando:
  - a) Exista riesgo para la salud pública a causa de razones establecidas por la Ley.
  - b) Cuando existe riesgo grave para la salud del paciente y no sea posible obtener su consentimiento, pero en este caso se le pedirá si es posible a los familiares o personas vinculadas a él.
- El consentimiento será mediante representación cuando:
  - a) El paciente no sea capaz de tomar decisiones, a criterio del médico responsable. En caso de no poseer representante legal el consentimiento será otorgado por los familiares o personas vinculadas a él.
  - b) Pacientes incapacitados legalmente.
  - c) Pacientes menores de edad. Siempre escuchando su opinión.

Pacientes menores no incapaces ni incapacitados, pero emancipados o con 16 años cumplidos no necesitarán consentimiento por representación, pero si se contará con la opinión de los padres en los casos de grave riesgo, según criterio del facultativo.

#### **Bibliografía**

- Definición. De  
<https://definición.de/etica/>
- Principios fundamentales de la bioética  
[https://grupocto.com/web/editorial/pdf/ANEXO\\_OPCL/Anexo\\_12\\_web.pdf](https://grupocto.com/web/editorial/pdf/ANEXO_OPCL/Anexo_12_web.pdf)
- La bioética y sus principios  
[https://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0001-63652009000200029](https://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0001-63652009000200029)
- Diplomado Sanitario especialista y no especialista.
- Editorial CEP. ISBN 978-84-8368-232-3